

Nº y año del exped.

423\_21-AGPD

Referencia

16/03/21

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 16 DE MARZO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE SUBVENCIONES A LAS MEDIDAS 10 Y 11: "AGROAMBIENTE Y CLIMA Y AGRICULTURA ECOLÓGICA", INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.

La Medida 10: Agroambiente y Clima y la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDRA 2014-2020), suponen un incentivo elemental para la sostenibilidad de la actividad agraria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde llevan aplicándose desde el año 2015, si bien, ya bajo marcos anteriores esta comunidad autónoma viene concediendo ayudas en aras de conseguir los objetivos que persiguen estas medidas actualmente incluidas en el PDR, las cuales han adquirido relevancia a lo largo de los diferentes marcos financieros.

El PDRA 2014-2020, dentro de la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluye operaciones que persiguen el mantenimiento de actividades beneficiosas para el medio ambiente frente al riesgo de abandono, así como la introducción de sistemas productivos que permiten un uso más sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de los recursos genéticos en la agricultura. Los objetivos generales que se pretenden conseguir con esta medida son:

- a) Restauración, preservación y mejora de la biodiversidad.
- b) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y los plaguicidas.
- c) Prevención de la erosión de los suelos y mejora de la gestión de los mismos.
- d) Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y amoníaco procedentes de la agricultura.
- e) Fomento de la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

A través de esta medida se apoyan diversas operaciones enfocadas a los siguientes objetivos específicos:

- a) Polinización de las plantas del medio natural y de los cultivos, lo que contribuye al mantenimiento de la biodiversidad de los ecosistemas y a la producción agraria.
- b) Mantenimiento de la riqueza genética y la biodiversidad, conservando razas autóctonas puras en peligro de extinción, perfectamente adaptadas por su rusticidad al medio físico.
- c) Reducción de la intensificación de los cultivos de algodón y remolacha mediante un mayor control de las condiciones de cultivo, favoreciendo la mejora de la estructura del suelo y de la materia orgánica en el mismo y su equilibrio ecológico.

- d) Contención de la erosión y de la desertificación en zonas de olivar en pendiente, y de otros impactos medioambientales (contaminación de suelo y agua, resistencias en fitopatógenos y pérdida de biodiversidad).
- e) Mejora de determinados hábitats en zonas cerealistas y en zonas de humedales, para fomentar la alimentación y el cobijo de las aves que anidan en ellos.
- f) Favorecer las técnicas que refuercen la regeneración natural del suelo y de las cubiertas vegetales sobre las explotaciones con orientación ecológica de cultivos leñosos y olivar en pendiente.

Por otro lado, recoge dentro de la Medida 11: Agricultura Ecológica, la ayuda destinada a la producción ecológica, centrada en el fomento de sistemas productivos respetuosos con el medio ambiente. Esta ayuda apoya un sistema general de gestión agrícola y producción de alimentos que combina las mejores prácticas ambientales y una producción conforme a la demanda de la sociedad de productos obtenidos a partir de sustancias y procesos naturales.

Con la Medida de Agricultura Ecológica se pretende fomentar y estimular el crecimiento y consolidación del sector ecológico, dando así respuesta a la demanda social de producir alimentos de forma natural respetando el medio ambiente. Para ello, los siguientes objetivos dan respuesta a los principales problemas de la producción ecológica en Andalucía:

- a) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluidas las zonas Natura 2000 y las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- b) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y de los plaguicidas.
- c) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Con fecha 29 de mayo de 2015, fueron publicadas en el BOJA nº 102, sendas Órdenes de 26 de mayo de 2015, por las que se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, ambas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuaban sus respectivas convocatorias para el año 2015.

Aunque los beneficiarios de esta operación adquirieron sus compromisos por un periodo de cinco años, la posibilidad de prorrogar el período de compromisos para las Medidas 10 y 11 se contempla en el PDRA 2014-2020, para alcanzar o mantener los beneficios medioambientales previstos, previa justificación de la necesidad, en cuyo caso se realizará una revisión de los compromisos. Esta ampliación del período de compromisos se ha llevado a cabo mediante Orden de 22 de diciembre de 2020, para las convocatorias de ayudas 2015 por segundo año consecutivo y las de 2016 por primer año, efectuadas en su día al amparo de las Órdenes de 26 de mayo de 2015.

Por otro lado, la experiencia de los últimos años, hace conveniente modificar distintos aspectos recogidos en las bases reguladoras en cuanto al procedimiento administrativo. En este sentido, es necesario establecer un plazo para la presentación de solicitudes de caducidad, en los casos de transferencia de explotación. Igualmente, es necesario establecer un plazo de resolución de las solicitudes de pago, acorde con el nuevo límite para el plazo de pagos establecido en los Reglamentos Comunitarios aplicables, que además permita verificar el cumplimiento de los distintos requisitos y compromisos que se alargan en muchos casos hasta el año posterior a la presentación de la solicitud. También es necesario eliminar la obligación de publicar los distintos actos administrativos en los tablones de anuncio de la Consejería y sus Delegaciones Territoriales, entendiéndose que es suficiente con la publicación en la web de la Consejería, de conformidad a lo establecido en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, en aras de la simplificación administrativa resulta conveniente eliminar documentación a presentar, innecesaria desde el momento que cabe la posibilidad de caducar los compromisos cuando se transfiere parcial o totalmente la explotación comprometida en los casos de las Medidas 10 y 11.

Asimismo, se considera necesario modificar los criterios de selección, incluyendo como novedad relevante, para las ayudas de la Medida 11, la priorización de aquellas superficies que se encuentran en parques naturales, contribuyendo al fomento de la producción ecológica en los parques naturales o parques nacionales y su entorno, permitiendo la convivencia de la producción agrícola y ganadera con la protección del territorio en espacios naturales.

Estas modificaciones han tenido su reflejo en la Orden de 25 de febrero de 2021, por la que se modifican las Órdenes de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 11: Agricultura Ecológica, y la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

En este nuevo contexto normativo, se hace necesario seguir apostando por la reducción de la intensificación de los cultivos de algodón y remolacha mediante un mayor control de las condiciones de cultivo, favoreciendo la mejora de la estructura del suelo y de la materia orgánica en el mismo y su equilibrio ecológico. Además, teniendo en cuenta el número de productores y superficie que se vienen incorporando a la agricultura y a la ganadería ecológica y atendiendo especialmente a aquellos que se encuentran en el entorno de parques naturales y parques nacionales, dada la importancia que tiene sobre estos entornos los métodos de producción ecológica y considerando la demanda del sector, se ha estimado conveniente efectuar una nueva convocatoria pública en 2021 de estas ayudas de las Medidas 10 y 11, en concreto para las siguientes operaciones:

10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales.

11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica.

11.1.2 Conversión a prácticas de olivar ecológico.

11.2.1 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica.

11.2.2 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar.

Procede ahora, por tanto, la aprobación de la Orden que realice la correspondiente convocatoria de dichas ayudas sobre las operaciones antes citadas, y su posterior publicación en BOJA, prevista para el presente mes de marzo, siendo el importe del crédito presupuestario para dicha convocatoria de 19.500.000 euros, con el siguiente desglose:

- 3.000.000,00 euros para la operación de la Medida 10: Agroambiente y Clima, y

- 16.500.000,00 euros para las operaciones de la Medida 11: Agricultura Ecológica.

Por todo ello, considerando la importancia de estas ayudas respecto a una gestión ambiental sostenible de las explotaciones agrarias, y el importe a que asciende la misma, evitando una pérdida de rentabilidad de los agentes que han realizado importantes inversiones en la adaptación de sus explotaciones e importantes esfuerzos comerciales, reorientando sus estrategias de mercado, se considera oportuno y conveniente que sea conocida por el Consejo de Gobierno su convocatoria.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 2021,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la convocatoria por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de subvenciones a las Medidas 10 y 11: “Agroambiente y Clima y Agricultura Ecológica”, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Sevilla, 16 de marzo de 2021

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz  
CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE